**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y EN EL INTERIOR DE LOS ESCAPARATES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE BARCELONA EL AÑO 2020**

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**¿Plazos?**

* El plazo de presentación de la solicitud es de **un mes**, que se iniciará el día siguiente al de la aprobación definitiva de las bases particulares. **Previsión: del 12 de agosto al 14 de septiembre de 2020.**
* El plazo de ejecución de las acciones estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.
* El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo de 2021.

**¿Quién las puede solicitar?**

* Asociaciones de comerciantes territoriales, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo el proyecto en la ciudad de Barcelona.

**¿Modalidades?**

* Modalidad 1: Alumbrado en las vías públicas
* Modalidad 2: Alumbrado en el interior de los escaparates de los establecimientos comerciales

**¿Cómo?**

* Presentar en el momento de la solicitud:

**Instancia de solicitud de subvención** (documento básico 1).

**La descripción del proyecto** (documento básico 2).

**Presupuesto del tercero que presta el servicio** que indique, en todo caso, NIF y datos sociales de la empresa (dirección completa, teléfonos, correo electrónico) y nombre de la asociación que hace el encargo.

Si los gastos son superiores a 15.000 euros (importe sin IVA) se tendrán que presentar las solicitudes de presupuestos y respectivas ofertas recibidas de un mínimo de 3 empresas. Se tiene que justificar en un documento anexo el motivo de la elección cuando esta no recaiga en la opción más ventajosa económicamente. En caso de que se corresponda con la modalidad 1, deberán ser presupuestos emitidos por empresas homologadas. Asimismo, en caso de existir un contrato plurianual con una empresa instaladora homologada para el alumbrado en las vías públicas tendrá que aportar este documento firmado por la empresa y la entidad, con el correspondiente presupuesto.

* Requisitos particulares para la Modalidad 1: Alumbrado en las vías públicas

El **presupuesto** debe ser emitido por una empresa instaladora HOMOLOGADA.

El presupuesto tiene que incluir la descripción técnica de la ornamentación: tipo de ornamentación (figuras, arcos, etc.), tipo de tecnología de las luces (led, etc.) e imágenes gráficas del diseño, tramos de calle o calles que adornar y el importe desglosando el impuesto sobre el valor añadido.

* Requisitos particulares para la Modalidad 2: Alumbrado en el interior de los escaparates de los establecimientos comerciales

El documento básico 2 (descripción del proyecto) tendrá que incluir una descripción del proyecto en la que conste la delimitación de la zona comercial donde estén ubicados los escaparates, la descripción del diseño de los elementos decorativos, la utilización de lámparas de bajo consumo energético, el tipo de ornamentaciones o elementos decorativos complementarios renovables, acompañado de imágenes gráficas.

* Las diferentes modalidades son compatibles entre sí. Aquellas entidades que presenten proyectos para ambas modalidades tendrán que presentar dos solicitudes diferenciadas.

**¿Dónde?**

* La documentación de la solicitud se presentará de forma **telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>, siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites. Habrá que disponer del correspondiente certificado digital.

Solo aquellos entes o personas que, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estén obligadas a relacionarse con la Administración de forma telemática, podrán optar por realizar los trámites presencialmente ante las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barcelona. El registro presencial se realizará en cualquier Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y subsedes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

**¿Importe?**

* La cuantía de la subvención otorgada no excederá del 75% del coste del proyecto especificado en los documentos de solicitud de subvención siempre y cuando sea de asociaciones de comerciantes territoriales en que no haya tramos de calles en los que el propio Ayuntamiento de Barcelona preste los servicios de decoración lumínica.
* En los casos en que sean proyectos de asociaciones de comerciantes territoriales con tramos de calles que el propio Ayuntamiento de Barcelona ilumina, la cuantía de la subvención otorgada no excederá del 25% del coste total del proyecto.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Habrá dos fases:

* **Otorgamiento provisional**

Se informará del otorgamiento o denegación de la subvención a través de una única publicación en el *BOP*.

En la misma publicación se informará de la documentación administrativa que hay que aportar y/o enmendar en los diez días hábiles establecidos.

Sin embargo, es en este periodo, si procede, en el que se podrán formular alegaciones a este otorgamiento o presentar reformulaciones que no alteren el objeto del proyecto.

Se debe consultar la publicación directamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (*BOP*) o a través de la web municipal http://governobert.bcn.cat/transparencia/subvencions.

* **Otorgamiento definitivo**

Una vez cumplidos los requisitos, se publicará por el mismo procedimiento que el otorgamiento y denegación provisional la lista de subvenciones otorgadas y denegadas definitivamente.

Para consultarla, dispondrá de los mismos canales señalados en la fase anterior.

**JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

* El beneficiario de la subvención deberá **justificar** la aplicación de los fondos recibidos en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución previsto en las bases, es decir, **entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2021.**
* **En el proceso de justificación se tendrá que presentar la siguiente documentación:**
* Memoria de actuación: explicación del proyecto realizado.
* Memoria económica simplificada: detalle de los gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.
* Facturas originales en las que consten como deudores las asociaciones territoriales beneficiarías de la subvención. La fecha de las facturas tiene que estar comprendida entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.
* Documentación bancaria acreditativa del pago de las facturas.
* Declaración juradadel beneficiario o representante legal conforme no hay otras copias de las mismas facturas presentadas al mismo tiempo, a efectos de justificación de subvención, en otras administraciones públicas. Esta declaración tiene que identificar cada una de las facturas que se presentan a la justificación.
* Carta de reintegro, en el caso de remanentes no aplicados.
* Los modelos de documentación para la justificación de la subvención estarán disponibles en el web del Ayuntamiento durante el periodo de justificación.

**Para cualquier duda o ampliación de la información puede dirigirse a** [**direcciocomerc@bcn.cat**](mailto:direcciocomerc@bcn.cat).